

**AUTO DE ARCHIVO AA-76050112200012  
(22 de julio de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD  
CON EXPEDIENTE No. 76050112200012”**

La Curadora Urbana N°.1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, el Decreto nacional 1077 de 2015, y:

**CONSIDERANDO**

Que la señora ERIKA MONTOYA ARCINIEGAS, identificado con C.C. No. 1.118.295.054, en calidad de apoderada de las señoras propietarias NORALBA ARCINIEGAS LADINO, ANA DEICY ARCINIEGAS LADINO y MARIA LIBIA ARCINIEGAS LADINO; solicitó ante la CURADURÍA URBANA N°. 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, según radicación número 7650112200012 de 24/02/2022, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA, OTRAS ACTUACIONES: APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio identificado con cédula catastral 010100170007000, matrícula inmobiliaria 370-107344 y localizado en la dirección carrera 5 n # 8 n 55 del barrio Lleras.

Que una vez presentada la solicitud de licencia, se radicó en estado incompleto y numeró consecutivamente en orden cronológico de recibo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 “Radicación de la solicitud” del Decreto nacional 2077 de 2015, que señala: “(...) En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió. (...)”

Que el 3 de marzo de 2022, la peticionaria completó los documentos faltantes quedando la solicitud radicada en legal y debida forma.

Que de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente la contenida en el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Ibídem, procediendo a revisar el proyecto objeto de solicitud de manera integral, desde el punto de vista técnico, arquitectónico, urbanístico, estructural y jurídico.

Que el día 17 de marzo, la Curaduría Urbana emitió el acta de observaciones y correcciones en la que se informa a la solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, en un término máximo de treinta (30) días hábiles prorrogables hasta por quince (15) días hábiles. EL 04 de mayo se recibió solicitud de prorroga para el cumplimiento de dicha acta.

Que pasados los términos señalados y una vez revisada la documentación recibida, se observa que la señora ERIKA MONTOYA ARCINIEGAS, identificado con C.C. No. 1.118.295.054, en calidad de apoderada de las señoras propietarias NORALBA ARCINIEGAS LADINO, ANA DEICY ARCINIEGAS LADINO y MARIA LIBIA ARCINIEGAS LADINO, no cumplió con lo requerido en el acta de observaciones y correcciones para el predio identificado con cédula catastral 010100170007000, matrícula inmobiliaria 370-107344 y localizado en la dirección carrera 5 n # 8 n 55 del barrio Lleras, razón por la cual, se procede a declarar el respectivo desistimiento y archivo de la solicitud, como lo señala el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015:

**“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia.**

(...)

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.*

(...)” (Subrayado fuera de texto)

Que Una vez quede en firme el presente Acto Administrativo que ordena el desistimiento, el interesado contará con treinta (30) días calendario para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría Urbana. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 “Radicación de las solicitudes de licencias” del Decreto 1077 de 2015, el pago al curador del cargo fijo por la radicación de una solicitud de licencia, en caso de que se niegue o esta sea desistida no se reintegrará al interesado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y dentro de los términos establecidos en la Ley, la Curadora Urbana N°. 1 de Yumbo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO** de la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA, OTRAS ACTUACIONES: APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, con expediente No. 76050112200012 presentada ante la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo (Valle del Cauca) para el predio identificado con cédula catastral 010100170007000, matrícula inmobiliaria 370-107344 y localizado en la dirección carrera 5 n # 8 n 55 del barrio Lleras, teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 2. RECURSOS:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N°. 1 de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3. NOTIFIQUESE** a su titular el contenido del presente acto administrativo, y a cualquier persona que se haya hecho parte dentro del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yumbo (Valle del Cauca) a los ---veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2.022).

Cordialmente,



**SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO**  
Curadora

**CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO**

Realizó: Abg. Zuleima Gaviria   
Abg. Karent Sánchez 